



# UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

## RESOLUCIÓN N° 0784-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 13 de diciembre de 2023

### **Vistos:**

El Oficio N° 0753-2023-VRACAD-UANCV-J, de fecha 28 de noviembre de 2023, del Vicerrector Académico de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura; Informe N° 036-2023-UDUE-OPU-UANCV-J, de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo Universitario y Estadística / UANCV; y, el acuerdo de sesión ordinaria presencial de Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, de fecha 06 de diciembre de 2023.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley Universitaria N° 30220, señala: “Las Universidades son públicas o privadas. Las primeras son personas jurídicas de derecho público y las segundas son personas jurídicas de derecho privado”;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC, ha establecido que la autonomía consiste “en el atributo de la autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones derivadas con fines institucionales”. Asimismo, señaló que la autonomía universitaria se manifiesta en la “potestad de autorregulación, sujeta al marco de la Constitución y la ley” (Fundamento 23);

**Que**, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00008-2022-PI/TC, Caso de la Ley de Reforma Universitaria, precisó: “(...) el constituyente ha garantizado dicha autonomía en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. A ello ha añadido que las universidades se rigen por sus propios estatutos, en el marco de la Constitución y de las leyes” (Fundamento 22). Asimismo, precisó: “La autonomía universitaria, en tanto garantía institucional, protege a las universidades frente a todo acto externo de los poderes públicos y privados, como también ante los actos internos de los órganos de gestión de la universidad (Fundamento 116, subrayado nuestro);

**Que**, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: “Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,(...)”;

**Que**, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

**Que**, el artículo 2° del ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez”, aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” (UANCV) es una persona jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220;

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia





# UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

## RESOLUCIÓN N° 0784-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 13 de diciembre de 2023

Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”; **Que**, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; y, que los servicios educativos a los estudiantes serán hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

**Que**, el licenciamiento institucional es un procedimiento obligatorio para todas las universidades del país, a través del cual cada casa de estudios debe demostrar ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria / SUNEDU, el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad (CBC) para poder brindar el servicio educativo;

**Que**, con Resolución N° 0063-2022-UANCV-CU-R, de fecha 07 de febrero de 2022, se APROBÓ la conformación del COMITÉ CONSULTIVO INSTITUCIONAL y la COMISIÓN REESTRUCTURADA DEL NUEVO PROCESO DE LICENCIAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA,(...);

**Que**, el Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, a través del Oficio N° 0753-2023-VRACAD-UANCV-J, de fecha 28 de noviembre de 2023, ha señalado que nuestra Casa Superior de Estudios, viene preparando documentación para presentarse al ansiado licenciamiento institucional. Por lo tanto es indispensable aperturar las partidas presupuestales para el nuevo licenciamiento, las que servirán para realizar diversas acciones a los equipos que se encuentran en los laboratorios, talleres, clínicas de las diversas escuelas profesionales, tales como: a) Mantenimiento, b) Renovación, c) Calibración y/o certificación de instrumentos, d) Creación de nuevos laboratorios, e) Adquisición de insumos, instrumentos y otros,(...);

**Que**, mediante Informe N° 036-2023-UDUE-OPU-UANCV-J, de fecha 05 de diciembre de 2023, la Jefatura de la Unidad de Desarrollo Universitario para formular el presupuesto 2024, sugiere reiterar a una reunión técnica con los encargados que tienen acceso al sistema administrativo – económico de la universidad, para facilitar la evaluación que debe hacerse de la ejecución presupuestal del plan de operaciones del 2023 (hasta noviembre del presente) el mismo que facilitará para la formulación para el 2024;

**Que**, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria presencial de fecha 06 de diciembre de 2023, en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, se acordó aprobar la apertura de partidas presupuestales para el nuevo licenciamiento, los mismos que se detalla en el Oficio N° 0753-2023-VRACAD-UANCV-J, del Vicerrectorado Académico / UANCV;

**Que**, el artículo 22° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0784-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 13 de diciembre de 2023

Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la apertura de partidas presupuestales para el nuevo licenciamiento de esta Casa Superior de Estudios, los mismos que se detalla en el Oficio N° 0753-2023-VRACAD-UANCV-J, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, según detalle siguiente:

- 1) MANTENIMIENTO
  - 2) RENOVACIÓN
  - 3) CALIBRACIÓN Y/O CERTIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS
  - 4) CREACIÓN DE NUEVOS LABORATORIOS
  - 5) ADQUISICIÓN DE INSUMOS, INSTRUMENTOS Y OTROS
- Asimismo, las partidas presupuestales de acuerdo al siguiente detalle:

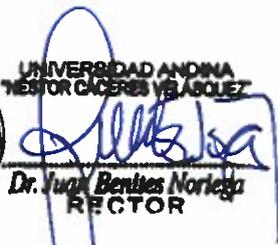
- ❖ PLAN DE CAPACITACIÓN DE DOCENTES Y NO DOCENTES
- ❖ ACTIVIDADES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
  - Actividad en salud
    - Materiales clínicos
    - Insumos y medicamentos
  - Actividad en recreación, cultura y deporte
  - Programa de Tutoría
- ❖ PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
- ❖ PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
- ❖ PROYECTOS DE CONVENIOS
- ❖ PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE DOCENTES /ESTUDIANTIL, PASAJES Y VIÁTICOS
- ❖ ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN ACADÉMICA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO,** partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE,** la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Personal, Oficina de Investigación, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Defensoría Universitaria, Oficina de Tribunal de Honor, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
RECTOR  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
SECRETARÍA  
GENERAL  
Dr. Richard Condori Cruz  
SECRETARIO GENERAL

#### DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS / ACADÉMICO; DECANOS DE FACULTAD; SEDE CENTRAL Y FILIALES, EPG; COMITÉ DE CESE, COMITÉ DE LICENCIAMIENTO; ORIC; OFICINAS: PU; OLA; SA; OTIC;RS; . PU. IP; AJ;P; OGCA; OBU; DEMÁS OFICINAS UNIVERSITARIAS; UNIDADES: INF. T; ;CO; ARCH. IBN/RCC/rvp.